



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000335-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUL 2018

### VISTO:

La Solicitud de fecha 30 de Mayo del 2018 con Reg.Doc. N°345042 - Reg.Exp. N°293924, Informe N°015-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL con Reg.Doc. N°353060-300872 de fecha 12 de Junio del 2018 e Informe N°360-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR; Sobre Reconocimiento de Pago de Diferencial remunerativa entre la remuneración total de la categoría F-2, solicitado por el servidor **JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA**; y

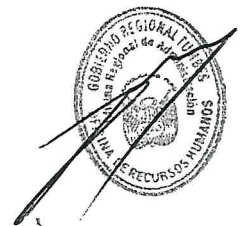
### CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Solicitud con Reg.Doc. N°345042 - Reg.Exp. N°293924 de fecha 30 de Mayo del 2018, el administrado JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA, está solicitando el reconocimiento de pago de diferencial remunerativa entre la remuneración total de la categoría F-2, por haber desempeñado el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Responsable de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos) amparándose en el Decreto Supremo N°027-92-PCM y numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP-Desplazamiento de Personal. Para dicho reconocimiento el administrado adjunta, entre otros documentos, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N°000550-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de Octubre del 2012, que lo designa en el referido cargo, y la Resolución Ejecutiva Regional N°00148-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 11 de Mayo del 2015 que deja sin efecto la designación del recurrente.

Que, mediante Informe N°015-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL con Reg.Doc. N°353060-300872 de fecha 12 de Junio del 2018, de la auxiliar de Sistema Administrativo III Control de Personal indica que el administrado acredita dos (02) años, seis (06) meses y tres (03) días efectivos en el nivel F-2, en la designación del cargo de Director de Sistema Administrativo II - responsable de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos considerados desde el 02 de Octubre del 2012 hasta el 13 de abril del 2015.

Que, mediante Informe N° 360-2018-GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR con Reg.Doc. N°356776- Reg.Exp. N°303097 de fecha 19 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente Opinión legal:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000335-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUL 2018

Que, en lo relacionado a la norma en que se ampara el administrado en su escrito, es de señalarse que para efectos de pago de diferencial remunerativa permanente para el caso de servidores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, que el numeral 3.1.14 del ítem 3.1. del Rubro III Disposiciones Específicas, del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de Setiembre de 1992, prescribe que: “Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargo de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo N°051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación. Previa deducción del 35% de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva, por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor a veinticuatro (24) meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992”.



De la revisión de Cuadro para asignación de Personal CAP de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, se advierte que el cargo desempeñado por el administrado, en calidad de designado, es un cargo directivo y **no de confianza**, por lo que ese extremo resulta un imposible jurídico lo solicitado por Don JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA, en razón de que no le es aplicable el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, por haber desempeñado cargo directivo y no de confianza.

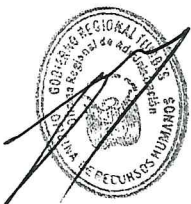


Por otro lado, es necesario mencionar que el Artículo 124 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al **finalizar la designación**. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo



Como se puede apreciar, de acuerdo a la norma antes señalada, se colige que para percibir la diferencial remunerativa por designación en cargo directivo se requiere contar con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva; periodo que tampoco cumple el administrado para percibir la diferencial remunerativa en el ejercicio en el cargo de responsabilidad directiva.

Estando a lo antes mencionado, y después de la evaluación realizada, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Fiel del Original

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 00000335 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 2 JUL 2018

**DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **Don JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA**, sobre reconocimiento de pago de diferencial remunerativa entre la remuneración total de la categoría F-2.

Estando, a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva Nº 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**

**IMPROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **Don JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA**, sobre reconocimiento de pago de diferencial remunerativa entre la remuneración total de la categoría F-2 de Director de Sistema Administrativo II – responsable de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos considerados desde el 02 de Octubre del 2012 hasta el 13 de abril del 2015y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos antes indicados

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,**

la presente resolución a **Don JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA**, Unidad de Escalafón y Control de Personal y oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas  
CLAD Nº 06247  
GERENTE GENERAL

